



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 570 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 27 DIC 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 0018-2018-CCEDRUYO/RL de fecha 15 de diciembre de 2018, a través de la cual solicita la ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la obra: "Creación de la Carretera Cedruyo – San Antonio de Alegría, Distrito de Pariahuanca y Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Cedruyo, suscribieron el Contrato N° 155-2018-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "Creación de la Carretera Cedruyo – San Antonio de Alegría, Distrito de Pariahuanca y Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", por un monto económico total de S/. 1'500,955.92 (Un Millón Quinientos Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 92/100 Soles), bajo el sistema de contratación de costo unitario y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 018-2018-CCEDRUYO/RL de fecha 15 de diciembre de 2018, el Consorcio Cedruyo, solicita la ampliación de plazo N° 03, debido a la prestación de adicional de obra N° 01. Señala que se debe considerar 2 días calendario más los 20 días del adicional de obra, lo que son necesarios para la ejecución del adicional referido;

Que, por la Carta N° 003-2018/Creación de Carretera Cedruyo – San Antonio de Alegría, Distrito de Pariahuanca y Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo, Region Junín/S.O.-MAGD de fecha 18 de diciembre de 2018, el supervisor de obra, emite pronunciamiento técnico y recomienda que se apruebe la ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendario;

Que, a través del Informe Técnico N° 38-2018/MTC de fecha 19 de octubre de 2018, el coordinador de obra, concluye y recomienda que se apruebe la ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	3061385
EXP. N°	2015236



Que, a través del Informe Técnico N° 738-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de diciembre de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se pronuncia y señala expresamente que se apruebe la ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales;



Que, mediante el Informe Técnico N° 460-2018-GRJ/GRI de fecha 20 de diciembre de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura emite pronunciamiento y señala expresamente que se apruebe la ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 689-2018-ORAJ/GRJ de fecha 21 de diciembre de 2018, emite opinión legal y recomienda que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la obra referida, por dieciocho (18) días calendario, contabilizado del 17 de diciembre de 2018 al 03 de enero de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificatoria, en sus artículos dispone:

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”;

Que, en relación con lo señalado precedentemente, el Consorcio Cedruyo ha cumplido con sustentar y documentar la solicitud de ampliación de plazo, presentando la siguiente documentación:





1. A fojas 02 a 05 presentas copias del cuaderno de obra en el cual el residente y supervisor de obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo en el presente caso la prestación adicional de la obra.
2. A fojas 01 presenta el cronograma valorizado.

Que, del mismo modo, se observa que la causal invocada es por la ejecución de la prestación del adicional, por el cual el contratista solicitó 18 días calendario de ampliación de plazo, los cuales al ser evaluados por el supervisor de obra, tomando criterios técnicos aprobaron la ampliación por 18 días calendario por el periodo del 17 de diciembre de 2018 al 03 de enero de 2019;



Que, en mérito al Informe Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, además de los Informes técnicos emitidos por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, coordinador de obra y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es que resulta procedente aprobar el pedido de ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendario para la ejecución de la obra: "Creación de la Carretera Cedruyo – San Antonio de Alegría, Distrito de Pariahuanca y Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín",



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, al Contrato N° 165-2018-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "Creación de la Carretera Cedruyo – San Antonio de Alegría, Distrito de Pariahuanca y Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", contabilizado del 17 de diciembre de 2018 al 03 de enero de 2019, solicitada por el Consorcio Cedruyo mediante la Carta N° 0018-2018-CCEDRUYO/RL de fecha 15 de diciembre de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

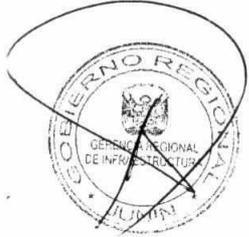


ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que de inicio a la acciones que correspondan contra los funcionarios y/o servidores que originaron la presente ampliación de plazo.



ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa contratista, a la supervisión de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



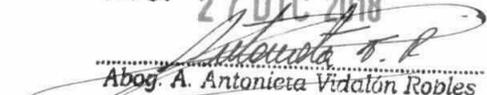
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

 Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
 GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 DIC 2010


 Abog. A. Antoniera Vidalón Robles
 SECRETARIA GENERAL